



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oax. 26 de agosto de 2019.

Asunto: El que se indica.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por instrucciones de la Diputada **VICTORIA CRUZ VILLAR**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, envío a Usted una Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción XXII, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente al artículo 29 de la Ley Estatal de Salud; para que sea considerado en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JESÚS ALBERTO CERVANTES RAMÍREZ

Secretario Técnico.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIDIDO
 27 AGO 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
 PARLAMENTARIOS

RECIDIDO
 27 AGO 2019
 12146

DIRECCIÓN DE ABOYO
 LEGISLATIVO

Calle 14 Oriente N° 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. Segundo Piso del H. Congreso del Estado.

(01 951) 5020400/5020200 Ext. 3541



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 26 de agosto de 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción XXII, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente al artículo 29 de la Ley Estatal de Salud, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

La muerte súbita cardiaca está caracterizada por un colapso o paro cardiaco súbito secundario a arritmias cardiacas, en personas con o sin enfermedad cardiaca; la sangre deja de fluir al cerebro y a todo el organismo, causando la muerte si no es



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

tratada dentro de los primeros minutos. Algunos de estos pacientes llegan a tener síntomas poco antes del evento, pero para establecer el diagnóstico definitivo de un episodio de muerte súbita se requiere que los síntomas tengan menos de una hora de duración. La mayoría de los casos son secundarios a cardiopatía isquémica y ocurren a nivel extrahospitalario.

La muerte súbita cardíaca es un problema de salud pública a nivel mundial. Se reporta en diferentes poblaciones y continúa representando al menos del 20-30% de los decesos de origen cardíaco.

En México más de 162 mil personas mueren a causa de enfermedades cardiovasculares anualmente, 88 mil de ellos por enfermedad isquémica del corazón y 34 mil por enfermedades cerebrovasculares.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, las enfermedades cardiovasculares provocan en el mundo 17.5 millones de muertes anuales, es un tercio de todas las muertes en el planeta y la mitad de todas las muertes por enfermedades no transmisibles. Asimismo, se prevé que para el año 2030 esta cifra aumente a casi 23 millones al año.

El tratamiento del paro cardíaco súbito secundario a FV o TV es la desfibrilación ventricular, y cuanto más temprano se realice, mayor será la posibilidad de revertir a ritmo sinusal. Al primer minuto, el éxito de la desfibrilación ventricular es superior al 90%.

La información médica señala que el paro cardiorrespiratorio, consiste en la detención de la circulación de la sangre y por lo



tanto, implica la detención del suministro de oxígeno al cerebro. Cuando ello sucede, cada segundo cuenta y la pérdida de tiempo en la asistencia al paciente disminuye las posibilidades del mismo a sobrevivir a dicho incidente.

Los estudios indican que por cada minuto que pasa sin que se reciba tratamiento, las posibilidades de sobrevivir disminuyen en un 10%. Una vez transcurridos 10 minutos desde el inicio del paro cardiovascular, las posibilidades de vivir son mínimas.

Un desfibrilador automático externo es un dispositivo electrónico no dañino que analiza el corazón, capaz de establecer si el paciente tiene una arritmia cardiaca, originando que se pueda revertir esta situación.

La colocación de desfibriladores externos automáticos en sitios públicos ha demostrado que mejora significativamente la supervivencia de víctimas de paro cardiaco súbito.

Y en virtud de que la salud es uno de los derechos humanos fundamentales establecido en el artículo 4° de nuestra Carta Magna, y que dicho derecho a la salud debe ser promovido, respetado, protegido y garantizado por el Estado mexicano, se recomienda ampliamente la colocación de desfibriladores externos automáticos en los espacios públicos.

Por lo anterior, es necesario contar con una solución de supervivencia para aquellas personas que presenten un colapso o paro cardiaco súbito secundario a arritmias cardiacas. Por tal motivo, propongo ante esta soberanía la presente iniciativa para



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

que, se contemple en la Ley Estatal de Salud, la instalación de desfibriladores automáticos externos en espacios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA FRACCIÓN SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

UNICO: Se adiciona una fracción XXII, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente al artículo 29 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- ...

I a la XXI ...

XXII. La instalación de desfibriladores automáticos externos en espacios públicos; y

XXIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE MEDIO AMBIENTE ENERGÍAS RENOVABLES
Y CAMBIO CLIMÁTICO